COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 8.11.2024
COM(2024) 535 final

ANNEXES 1 to 2

ANEXOS

de la

Propuesta de Decisión del Consejo

relativa a la posición qeu debe adoptarse en nombre de la Unión Europea en el Consejo Ministerial de la Comunidad de la Energía y en el Consejo Regulador de laComunidad dela Energía (Viena, Austria, 12 de diciembre de 2024; y Atenas, Grecia de 10 de diciembre de 2024)

ANEXO 1

Consejo Ministerial de la Comunidad de la Energía

DECISIONES EN VIERTUD DEL ARTÍCULO 91, APARTADO 1, LETRA A), DEL TRATADO DE LA COMUNIDAD DE LA ENERGÍA POR LAS QUE SE ESTABLECE LA EXISTENCIA DE UN INCUMPLIMIENTO DE DICHO TRATADO EN LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

La posición que debe adoptarse E-LEARNING nombre de la Unión Europea es la de aprobar los proyectos de Decisión del Consejo Ministerial del artículo 91, apartado 1, letra a), del Tratado siempre que el Comité Consultivo de la Comunidad de la Energía emita un tiempo oportuno un dictamen previo en el que respalde las constataciones de la Secretaría de la Comunidad de la Energía que establecen la existencia de un incumplimiento:

a) Decisión 2024/…/MC-EnC sobre el incumplimiento por Albania del Tratado de la Comunidad de la Energía en el asunto ECS-5/24;

b) Decisión 2024/…/MC-EnC sobre el incumplimiento por Bosnia y Herzegovina del Tratado de la Comunidad de la Energía en el asunto ECS-6/24;

c) Decisión 2024/…/MC-EnC sobre el incumplimiento por Georgia del Tratado de la Comunidad de la Energía en el asunto ECS-7/24;

d) Decisión 2024/…/MC-EnC sobre el incumplimiento por Kosovo[*] del Tratado de la Comunidad de la Energía en el asunto ECS-8/24;

e) Decisión 2024/.../MC-EnC, sobre el incumplimiento por Moldavia del Tratado de la Comunidad de la Energía en el asunto ECS-9/24;4;

f) Decisión 2024/.../MC-EnC, sobre el incumplimiento por Montenegro del Tratado de la Comunidad de la Energía en el asunto ECS-10/24;

g) Decisión 2024/.../MC-EnC, sobre el incumplimiento por Macedonia del Norte del Tratado de la Comunidad de la Energía en el asunto ECS-11/24;

h) Decisión 2024/.../MC-EnC, sobre el incumplimiento por Serbia del Tratado de la Comunidad de la Energía en el asunto ECS-12/24;

i) Decisión 2024/.../MC-EnC, sobre el incumplimiento por Ucrania del Tratado de la Comunidad de la Energía en el asunto ECS-13/24;

j) Decisión 2024/…/MC-EnC, sobre el incumplimiento por Bosnia y Herzegovina del Tratado de la Comunidad de la Energía en el asunto ECS-14/24;

k) Decisión 2024/…/MC-EnC, sobre el incumplimiento por Georgia del Tratado de la Comunidad de la Energía en el asunto ECS-15/24;

l) Decisión 2024/…/MC-EnC, sobre el incumplimiento por Kosovo* del Tratado de la Comunidad de la Energía en el asunto ECS-16/24;

---

[*] Esta denominación se entiende sin perjuicio de las posiciones sobre su estatuto y está en consonancia con la Resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y con la Opinión de la Corte Internacional de Justicia sobre la declaración de independencia de Kosovo.

m) Decisión 2024/.../MC-EnC, sobre el incumplimiento por Moldavia del Tratado de la Comunidad de la Energía en el asunto ECS-17/24;

n) Decisión 2024/.../MC-EnC, sobre el incumplimiento por Montenegro del Tratado de la Comunidad de la Energía en el asunto ECS-18/24;

o) Decisión 2024/…/MC-EnC, sobre el incumplimiento por Bosnia y Herzegovina del Tratado de la Comunidad de la Energía en el asunto ECS-19/24;

p) Decisión 2024/…/MC-EnC, sobre el incumplimiento por Georgia del Tratado de la Comunidad de la Energía en el asunto ECS-20/24;

q) Decisión 2024/.../MC-EnC, sobre el incumplimiento por Macedonia del Norte del Tratado de la Comunidad de la Energía en el asunto ECS-21/24;

r) Decisión 2024/.../MC-EnC, sobre el incumplimiento por Serbia del Tratado de la Comunidad de la Energía en el asunto ECS-22/24;

s) Decisión 2024/…/MC-EnC, sobre el incumplimiento por Albania del Tratado de la Comunidad de la Energía en el asunto ECS-23/24;

t) Decisión 2024/…/MC-EnC, sobre el incumplimiento por Bosnia y Herzegovina del Tratado de la Comunidad de la Energía en el asunto ECS-24/24;

u) Decisión 2024/…/MC-EnC, sobre el incumplimiento por Georgia del Tratado de la Comunidad de la Energía en el asunto ECS-25/24;

v) Decisión 2024/…/MC-EnC, sobre el incumplimiento por Kosovo* del Tratado de la Comunidad de la Energía en el asunto ECS-26/24;

w) Decisión 2024/.../MC-EnC, sobre el incumplimiento por Moldavia del Tratado de la Comunidad de la Energía en el asunto ECS-27/24;

x) Decisión 2024/.../MC-EnC, sobre el incumplimiento por Montenegro del Tratado de la Comunidad de la Energía en el asunto ECS-28/24;

y) Decisión 2024/.../MC-EnC, sobre el incumplimiento por Macedonia del Norte del Tratado de la Comunidad de la Energía en el asunto ECS-29/24;

z) Decisión 2024/.../MC-EnC, sobre el incumplimiento por Serbia del Tratado de la Comunidad de la Energía en el asunto ECS-2/21.

PRÓRROGA DEL NOMBRAMIENTO DE LOS ACTUALES MIEMBROS DEL COMITÉ CONSULTIVO Y NOMBRAMIENTO DE LOS NUEVOS MIEMBROS

La posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en el Consejo Ministerial es la de prorrogar los mandatos de dos miembros del Comité Consultivo y nombrar a tres nuevos miembros hasta el 31 de diciembre de 2028.

DECISIÓN 2024/XX/MC-EnC, SOBRE LA APROBACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA DEL DIRECTOR DE LA SECRETARÍA DE LA COMUNIDAD DE LA ENERGÍA

La posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en el Consejo Ministerial es la de aprobar el siguiente proyecto de Decisión del Consejo Ministerial sobre la aprobación de la gestión financiera del director de la Secretaría de la Comunidad de la Energía:

Decisión del Consejo Ministerial de la Comunidad de la Energía

D/2024/XX/MC-EnC: SOBRE LA APROBACIÓN DE LA GESTIÓN DEL DIRECTOR DE LA SECRETARÍA

El Consejo Ministerial de la Comunidad de la Energía,

Visto el Acto Procedimental 2024/06/MC-EnC, de 19 de febrero de 2024, por el que se establecen los procedimientos de la Comunidad de la Energía para el establecimiento y la ejecución del presupuesto, las auditorías y el control contable, y en particular, su artículo 83,

Habiendo examinado el informe sobre la auditoría de los estados financieros de la Comunidad de la Energía correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2023, así como la declaración de fiabilidad de los auditores,

Teniendo en cuenta las observaciones del Comité Presupuestario y el informe pertinente,

DECIDE:

Artículo 1

El actual director de la Secretaría, Artur Lorkowski, queda eximido de su responsabilidad administrativa y de gestión con respecto al presupuesto para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Por el Consejo Ministerial

ANEXO 2

CONSEJO REGULADOR DE LA COMUNIDAD DE LA ENERGÍA

ACTO PROCEDIMENTAL 2024/01/ECRB-EnC, POR EL QUE SE MODIFICA Y SUSTITUYE EL ACTO PROCEDIMENTAL 2019/01/ECRB-EnC, SOBRE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGULADOR

La posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en el Consejo Ministerial es la de aprobar el siguiente proyecto de Acto Procedimental, por el que se modifica y sustituye el Acto Procedimental sobre el Reglamento interno del Consejo Regulador:

Acto Procedimental 1/2024 del Consejo Regulador de la Comunidad de la Energía

2024/01/ECRB-EnC, de xx de XX de 2024, por el que se modifica y sustituye el Acto Procedimental 2019/01/ECRB-EnC

EL CONSEJO REGULADOR DE LA COMUNIDAD DE LA ENERGÍA,

Visto el Tratado por el que se establece la Comunidad de la Energía («el Tratado de la Comunidad de la Energía»), y en particular sus artículos 60, 86 y 87,

Vista la propuesta de la Secretaría de la Comunidad de la Energía,

De conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 82 y 83 del Tratado de la Comunidad de la Energía,

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 13, apartado 3, del Reglamento interno del Consejo Regulador de la Comunidad de la Energía, Acto Procedimental n.º 01/2007, modificado por los Actos Procedimentales 2009/01, 2012/01, 2013/02, 2015/01 y 2019/01.

DECIDE:

Artículo 1

Queda aprobado el Acto Procedimental n.º 2024/01/ECRB-EnC, por el que se modifica y sustituye el Reglamento interno del Consejo Regulador de la Comunidad de la Energía, tal como se establece en el anexo de este acto.

Artículo 2

Este Acto Procedimental está dirigido a los miembros del Consejo Regulador de la Comunidad de la Energía.

Artículo 3

La Secretaría de la Comunidad de la Energía pondrá este Acto Procedimental y su anexo a disposición de todas las Partes y las instituciones en el marco del Tratado de la Comunidad de la Energía en un plazo de siete días a partir de su adopción.

Artículo 4

El presente Acto Procedimental entrará en vigor en el momento de su adopción.

Hecho el XXX

Para el Consejo Regulador

El Presidente / La Presidenta